



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00419-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATALIA LEYVA GUTIERREZ en representación del menor JOEL QUITIAN LEYVA contra el señor RICARDO QUITIAN VALENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo informándole que se ha subsanado de los defectos que adolecía, indicados mediante auto del 15 de octubre, notificado el día 19 del mismo, la demandante presento escrito de corrección dentro del término el día 25 del presente mes . Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1911

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00419-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor RICARDO QUITIAN VALENCIA, se observa que de los documentos obrantes a folios 4, 5 y 6 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se advierte por parte del Despacho que la parte ejecutante realizo el incremento anual conforme el IPC de los años 2020 Y 2021 de manera incorrecta, por ello se precisara su valor.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00419-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATALIA LEYVA GUTIERREZ en representación del menor JOEL QUITIAN LEYVA contra el señor RICARDO QUITIAN VALENCIA

1°. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora NATHALIA LEYVA GUTIERREZ en representación del menor JOEL QUITIAN LEYVA contra el señor RICARDO QUITIAN VALENCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$619.475.00) discriminados de la siguiente manera.

1.1 CUOTA AÑO 2021

1.1.1 Por la suma de \$619.475.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2021

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- **Notificar** este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

6°. **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

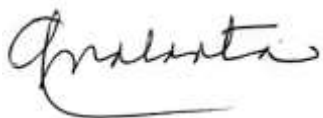
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00419-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATALIA LEYVA GUTIERREZ en representación del menor JOEL QUITIAN LEYVA contra el señor RICARDO QUITIAN VALENCIA

7°- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 182 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 2 de noviembre de 2021
a Secretaria _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

1df71d3c09c8ca0aecf162a02288a1c4624fc7cc4080c59cf17e91b23802dde0

Documento generado en 28/10/2021 05:19:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>